

AUTO. RADICADO NUMERO 2020-267. -CESACION DE EFECTOS CIVILES-.

Al Despacho de la Señora Juez,

Bucaramanga, 21 de octubre de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisada la anterior demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, de conformidad con lo normado en los artículos 82, 90 del C.G.P., y Decreto 806 de 2020, se observa que no reúne los requisitos legales, por lo siguiente:

- 1.-) Se debe indicar expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, como lo dispone el inciso 2° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
- 2.-) No se acreditó con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos al demandado Señor CARLOS ANDRES MONSALVE PRADA, como lo indica el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.
- 3.-) En los hechos 2 y 3 de la demanda, se debe corregir los apellidos del demandado.
- 4.-) Igualmente se debe informar más detalladamente las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se sucedieron los hechos fundamento de la causal de divorcio alegada.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga

RESUELVE

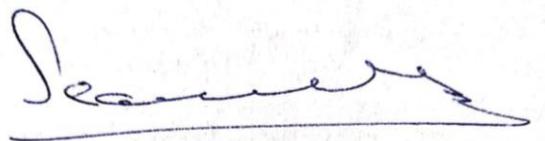
PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, adelantada por la Señora SLENDY ARENAS HERNANDEZ, en contra del Señor CARLOS ANDRES MONSALVE PRADA, para que se subsane de los defectos anotados en el improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

Se advierte que una vez presente el escrito de subsanación, deberá acreditar que ha realizado el envío por medio electrónico del memorial y anexos al demandado, según lo obliga el inciso 4° del artículo 6° de Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO.- TENER a la Doctora INGRID AZUCENA MORANTE HERNANDEZ, abogada en ejercicio, con T. P. No. 241.917 del C. S. J., como apoderada judicial de la demandante Señora SLENDY ARENAS HERNANDEZ, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramirez Perez', written over a horizontal line.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.